Bogotá D.C., lunes 07 de septiembre de 2026

Señor,
JONATHAN DAVID LUNA SARAY
Representante Legal.
CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S.
Nit. 901.249.716-3
Cra 11# 71-41 Of. 602.
Correo Electrónico: administrativo@cloudcity.com.co.
Teléfono: 3182011697

EXPEDIENTE: 202676002000300004E

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 685 DE 2026.

Respetado Señor Luna,

Por medio de la siguiente comunicación y en virtud de lo señalado en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **SCRD-MIC-31-2026** y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, le informo que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte aceptó su oferta, teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

El presente acuerdo de voluntades se regirá para todos los efectos por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: *"Prestar servicios a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la implementación, funcionamiento, soporte y gestión operativa de los componentes tecnológicos requeridos para la Línea Calma, en el marco de las estrategias de cultura ciudadana del Proyecto de Inversión No. 7991".*

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($25.752.000)** e incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

LA SECRETARIA pagará al **CONTRATISTA** El valor contractual será pagado mediante cuatro (4) pagos mensuales vencidos, correspondientes a las mensualidades de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, previa presentación de la factura o documento equivalente, informe

de ejecución, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por la supervisión y los demás documentos exigidos para el trámite de pago.

Cada pago corresponderá a los componentes tecnológicos efectivamente habilitados, disponibles y soportados durante el respectivo periodo, conforme con los valores establecidos en la oferta económica aceptada y las condiciones previstas en el Anexo Técnico.

Respecto de los componentes cuya unidad de remuneración corresponda a consumo efectivo, el pago procederá únicamente sobre las cantidades efectivamente causadas, registradas, verificadas y aprobadas por la supervisión.

Parágrafo 1. El trámite de cada pago se iniciará con su programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, previa expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar correctamente la factura electrónica o documento equivalente, el informe mensual de ejecución con sus respectivos soportes, los reportes técnicos y operativos del periodo, la relación de consumos efectivamente causados cuando aplique y la certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa aplicable.

Estos documentos deberán ser entregados al supervisor dentro del plazo y bajo las condiciones establecidas por la Secretaría para la programación del PAC y, en todo caso, una vez finalizado el periodo objeto de cobro y consolidada la información correspondiente.

Parágrafo 2. Para la programación de los pagos en el PAC, el supervisor deberá remitir al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera los documentos y soportes exigidos dentro de los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo 3. Los pagos se efectuarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la prestación efectiva del servicio y el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 4. La presentación de la factura no genera por sí sola el derecho al pago. Cuando se identifiquen inconsistencias, servicios no prestados, consumos no soportados, incumplimiento de los niveles de servicio, indisponibilidades atribuibles al contratista o documentos incompletos, la supervisión podrá solicitar su corrección, realizar los descuentos a que haya lugar o abstenerse de expedir la certificación de cumplimiento hasta que se acrediten las condiciones exigidas.

Parágrafo 5. El valor del contrato constituye el límite máximo de ejecución presupuestal. La Secretaría no estará obligada a agotar la totalidad del valor contractual cuando los servicios por demanda, consumos o componentes previstos no sean efectivamente requeridos, prestados y recibidos a satisfacción.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Atender la totalidad de los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el plazo de ejecución de este contrato.

2. Allegar a la SCRD en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y el contrato que llegare a celebrarse.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

4. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.

5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.

6. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.

9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SCRD por el incumplimiento del contrato.

10. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

12. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objeto contractual de conformidad con lo establecido en los estudios previos, el Anexo Técnico, la propuesta presentada, el contrato y los demás documentos que integren el proceso de selección.

2. Implementar, configurar, parametrizar, integrar y poner en funcionamiento la solución tecnológica requerida para la operación de Línea Calma, garantizando la interoperabilidad entre el canal telefónico, la plataforma de gestión de llamadas, el sistema de captura de información, las grabaciones y los reportes institucionales.

3. Habilitar y mantener en funcionamiento una línea fija local PBX, y no celular, con capacidad para recibir llamadas entrantes y articularse con la Línea 195, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas por la SCRD.

4. Habilitar y garantizar la disponibilidad de doce (12) canales concurrentes para llamadas entrantes y salientes, escalables o ajustables de acuerdo con la demanda, los horarios de operación y el número de profesionales conectados.

5. Proveer y gestionar el tráfico de llamadas salientes requerido para la devolución de llamadas, seguimiento a usuarios y demás contactos operativos autorizados por la SCRD, asegurando la trazabilidad de la fecha, hora, duración, estado, resultado y profesional asociado a cada contacto.

6. Configurar y mantener operativo un sistema de respuesta de voz interactiva —IVR— que incluya el mensaje institucional de bienvenida, el alcance general del servicio, la información sobre tratamiento de datos personales, el aviso o autorización de grabación y las opciones básicas de enrutamiento definidas por la SCRD.

7. Parametrizar el IVR para solicitar y registrar el número telefónico de contacto del usuario cuando así lo determine la SCRD, con el fin de facilitar la devolución de llamadas, la asociación con el registro misional y la búsqueda de las grabaciones correspondientes.

8. Implementar y mantener en funcionamiento un sistema de distribución automática de llamadas —ACD— y cola de espera, con reglas de enrutamiento por disponibilidad, control de llamadas recibidas, atendidas, no atendidas y abandonadas, medición de tiempos de espera y administración de los estados de los profesionales.

9. Habilitar la funcionalidad de callback para la devolución de llamadas no atendidas, abandonadas o que requieran seguimiento, garantizando el registro del intento de contacto, la fecha y hora, el profesional responsable y el resultado de la gestión.

10. Proveer, configurar y mantener disponibles ocho (8) licencias o accesos individualizados a softphone o consola de atención web o de escritorio, integrados con la plataforma de llamadas y el sistema de captura de información.

11. Garantizar que el softphone o consola permita recibir y realizar llamadas, administrar estados de conexión, efectuar pausas, transferir llamadas cuando aplique, consultar el historial mínimo de interacción y registrar la gestión asociada a cada atención.

12. Proveer, configurar y mantener disponible un CRM o sistema de captura misional para ocho (8) usuarios, con campos parametrizables de acuerdo con las variables, categorías y criterios definidos y aprobados por la SCRD.

13. Parametrizar el CRM o sistema de captura para registrar, como mínimo, la identificación suministrada por el usuario, motivo de contacto, tipo de atención, señales o clasificación de riesgo, orientación brindada, rutas sugeridas o activadas, resultado, cierre, seguimiento y observaciones.

14. Garantizar que el CRM conserve el histórico de las atenciones, permita la administración de usuarios y permisos por roles, facilite la consulta de información y permita la exportación de bases y reportes en formatos editables, incluyendo Excel o CSV.

15. Integrar la información técnica de cada llamada con su correspondiente registro misional, de manera que sea posible asociar la fecha, hora, duración, número entrante o saliente, estado de la llamada, profesional responsable, código de atención, grabación y resultado operativo.

16. Garantizar la grabación integrada de las llamadas atendidas y de las llamadas salientes cuando corresponda, procurando una cobertura igual o superior al noventa y nueve por ciento (99 %) de las llamadas gestionadas y manteniendo, como mínimo, el porcentaje aceptable establecido en el Anexo Técnico.

17. Almacenar, proteger, custodiar y mantener disponibles las grabaciones durante el término definido por la SCRD, asegurando que sean recuperables, consultables por usuarios autorizados y asociables al registro correspondiente.

18. Implementar y mantener reportes operativos y/o tableros de seguimiento que permitan consultar las llamadas recibidas, atendidas, no atendidas, perdidas, abandonadas, salientes y devueltas; tiempos de espera; duración promedio; estados de los profesionales; disponibilidad; productividad; franjas de mayor demanda e incidentes tecnológicos.

19. Entregar a la SCRD los reportes operativos, tecnológicos y de disponibilidad con la periodicidad, estructura, contenido y formato establecidos por la supervisión y el Anexo Técnico, garantizando que la información sea completa, verificable, trazable y exportable.

20. Implementar y mantener controles de seguridad de la información que incluyan usuarios individualizados, acceso por roles, permisos diferenciados, trazabilidad de accesos y acciones, control de descargas, restricciones de acceso a grabaciones, mecanismos de respaldo y medidas de cifrado o protección equivalente.

21. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, custodia y uso autorizado de los datos personales, registros, bases de información y grabaciones gestionados con ocasión del contrato,

de conformidad con los lineamientos impartidos por la SCRD.

22. Abstenerse de acceder, consultar, descargar, modificar, compartir, utilizar o suministrar información, registros o grabaciones para finalidades diferentes a las expresamente autorizadas por la SCRD y necesarias para la ejecución del contrato.

23. Realizar respaldos periódicos de la información, registros y grabaciones, y garantizar su recuperación frente a eventos de pérdida, alteración, indisponibilidad o incidente tecnológico.

24. Disponer y mantener una mesa de ayuda y soporte técnico durante los horarios de operación definidos por la SCRD, con mecanismos para la recepción, clasificación, escalamiento, atención, seguimiento y cierre de incidentes.

25. Atender y solucionar los incidentes, fallas o afectaciones relacionadas con la línea telefónica, la plataforma de llamadas, el IVR, el ACD, el callback, el softphone, el CRM, las grabaciones, los reportes o sus integraciones, conforme a los niveles de servicio y tiempos establecidos en el Anexo Técnico.

26. Reportar de manera inmediata a la supervisión cualquier falla, interrupción, incidente de seguridad, pérdida de información, acceso no autorizado o situación que pueda afectar la continuidad, disponibilidad, confidencialidad o trazabilidad de la operación.

27. Registrar y documentar cada incidente tecnológico, indicando como mínimo la fecha y hora de ocurrencia, descripción, impacto, componente afectado, acciones adelantadas, tiempos de atención y solución, responsable y medidas correctivas o preventivas adoptadas.

28. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para garantizar la continuidad y disponibilidad de la solución tecnológica, informando previamente a la SCRD cuando las actividades programadas puedan afectar total o parcialmente la operación.

29. Implementar y mantener mecanismos de contingencia que permitan reducir la afectación del servicio ante fallas de telefonía, plataforma, sistema de captura, grabación, consola, reportes, conectividad o integración de componentes.

30. Administrar y parametrizar los usuarios, perfiles, permisos, campos de captura, mensajes IVR, reglas de enrutamiento, horarios de operación, estados de los profesionales y reportes básicos, conforme a las solicitudes y autorizaciones impartidas por la SCRD.

31. Abstenerse de modificar campos, categorías, usuarios, permisos, configuraciones, mensajes, reglas de enrutamiento, reportes, registros o condiciones funcionales de la solución sin autorización previa de la SCRD.

32. Capacitar a los usuarios autorizados por la SCRD en el uso de la plataforma de llamadas, el softphone, el CRM, los módulos de consulta, los reportes, la recuperación de grabaciones y los mecanismos de soporte técnico.

33. Participar en las actividades de alistamiento, pruebas técnicas, simulacros, validaciones y apertura controlada que defina la SCRD, verificando el funcionamiento integral de llamadas entrantes y salientes, IVR, ACD, callback, grabación, captura, reportes y soporte.

34. Corregir las fallas, inconsistencias o dificultades identificadas durante las pruebas, simulacros o validaciones que afecten la recepción o realización de llamadas, la grabación, el registro, la integración, la seguridad, los reportes o la continuidad del servicio.

35. Garantizar que la solución tecnológica se encuentre configurada, probada, integrada y disponible antes de la fecha de apertura de Línea Calma definida por la SCRD.

36. Garantizar la trazabilidad integral entre llamada, grabación, registro y reporte, permitiendo reconstruir el ingreso o salida de la llamada, el profesional responsable, su duración, el audio, el registro misional, la clasificación, el cierre, la ruta sugerida o activada y el seguimiento efectuado.

37. Suministrar a la SCRD las bases, reportes, registros, grabaciones, respaldos y demás información generada durante la ejecución, en los formatos y condiciones definidos por la supervisión, sin imponer restricciones tecnológicas injustificadas para su consulta, recuperación o exportación.

38. Mantener durante toda la ejecución las licencias, permisos, accesos, capacidades, infraestructura y demás recursos tecnológicos requeridos para el funcionamiento de la solución, evitando interrupciones derivadas del vencimiento o insuficiencia de estos componentes.

39. Asumir todos los costos asociados con la implementación, configuración, parametrización, integración, licenciamiento, mantenimiento, soporte, capacitación, almacenamiento, respaldo y demás actividades indispensables para el cumplimiento del objeto contractual, sin generar cobros adicionales no autorizados por la SCRD.

40. Participar en las reuniones y espacios de seguimiento técnico y operativo convocados por la supervisión, presentar la información requerida y ejecutar las acciones correctivas, preventivas o de mejora que correspondan dentro del alcance contractual.

41. Atender los requerimientos técnicos formulados por la supervisión y aportar oportunamente los soportes que permitan verificar la disponibilidad, funcionamiento, seguridad, soporte, gestión de incidentes y trazabilidad de la solución.

42. Abstenerse de asumir funciones misionales, metodológicas, psicosociales, jurídicas o de atención directa a los usuarios de Línea Calma, así como de definir protocolos, rutas, criterios de orientación, decisiones sobre casos o lineamientos de atención.

43. Abstenerse de ejercer funciones de dirección, coordinación institucional, supervisión contractual o representación de la SCRD, y limitar su actuación a la implementación, funcionamiento, soporte y gestión operativa de los componentes tecnológicos contratados.

44. Entregar al finalizar el contrato la información técnica y operativa requerida para asegurar el cierre ordenado de la solución, incluyendo bases, registros, grabaciones, respaldos, reportes,

documentación de configuraciones, relación de usuarios e incidentes pendientes, conforme a las instrucciones de la SCRD.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2. Pagar al contratista el valor del contrato, dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

3. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato.

4. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que LA SECRETARÍA se compromete a realizar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado se encuentra respaldado con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal número **1226 de 2026**, expedido por el responsable de presupuesto de la Secretaría.

CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍAS: El proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de CUMPLIMIENTO por el treinta (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista deberá constituir una garantía de calidad del servicio equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del mismo. Este amparo cubre el riesgo de que el servicio no se preste conforme a las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato y sus documentos anexos.

3. GARANTÍA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El contratista deberá constituir el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por un valor equivalente al cinco por ciento

(5 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato.

Este amparo cubrirá el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales respecto del personal que el contratista utilice para la implementación, parametrización, administración, mantenimiento, soporte técnico, atención de incidentes y demás actividades necesarias para la ejecución del contrato.

La cobertura no implica la existencia de relación laboral alguna entre la SCRD y el personal del contratista, quien actuará con plena autonomía técnica, administrativa y laboral y será el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales. El porcentaje y la vigencia corresponden a los mínimos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido, por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se, prorrogué su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de que LA SECRETARIA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte efectuará la supervisión a través de la Directora de Transformaciones Culturales, o por quien haga sus veces, o en su defecto, por la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.

2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.

3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

5. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.

6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.

7. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.

8. Expedir las certificaciones de cumplimiento conforme el cronograma establecido para los

pagos.

9. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

10. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.

11. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar, una vez finalizado el contrato, la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.

12. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.

13. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SCRD.

14. Realizar el cierre del expediente contractual una vez finalizada la vigencia de las garantías.

15. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.

16. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD

CLÁUSULA NOVENA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN ESPECIAL: El CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, será causal de mala conducta que dará lugar a la caducidad del contrato e inhabilidad para contratar con el Estado por un término de diez (10) años, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: La aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP- de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener a la SECRETARÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva, multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá AL CONTRATISTA pagar a LA SECRETARÍA una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. LA SECRETARÍA hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción previa de acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTEGRALIDAD. Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, las condiciones generales del proceso de Mínima Cuantía **No. SCRD-MIC-31-2026** y la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya, así como la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL ACTIVIDADES ILICITAS: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el Contratista se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acataran las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que hay lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

CLÁUSULA VIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se regirá en general por las leyes colombianas y en particular por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente,

MARIANA ÁLVAREZ MATALLANA
Subsecretaría (E) de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Ordenadora del Gasto.

Proyectó: *María Victoria Murcia Jiménez - Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación.*
Reviso: *Myriam Janeth Sosa Sedano - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.*
José David Tarazona Rueda - Contratista - Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.
Mariana Álvarez Matallana - Directora de Transformaciones Culturales.

Documento 20267600517723 firmado electrónicamente por:

Myriam Janeth Sosa Sedano	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 07-09-2026 15:52:12
María Victoria Murcia Jiménez	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 07-09-2026 15:26:46
Mariana Álvarez Matallana (E)	Subsecretaria (E) de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 07-09-2026 15:40:25
Jose David Tarazona Rueda	Contratista Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 07-09-2026 15:28:36
Mariana Álvarez Matallana	Directora de Transformaciones Culturales Dirección de Transformaciones Culturales Fecha firma: 07-09-2026 15:40:40

597ba483f5684cd47b48784f0199dea4d99c9e2fca519149bcd697c5a185bd04
Codigo de Verificación CV: 064cb